



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0123-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 12 de diciembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Oficio N° 682-2022/GR-CAJ/DRSC/UESHB/DG, emitido por la Directora de la Unidad Ejecutora de Salud, Obstetra Lily del Socorro Pérez Blanco, el Informe N° 410-222-MPH-BCA/GAF/SGCPSA (MAD 1294001), de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, el Informe Técnico N° 011-22-GDS/MPH-BCA, (MAD 1294150), de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 870-2022-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Inciso 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, en el mismo sentido, el Artículo 7° de la misma norma, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el Artículo 73° y el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 12.12.2022, en atención al el Informe N° 410-222-MPH-BCA/GAF/SGCPSA (MAD 1294001), de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, el Informe Técnico N° 011-22-GDS/MPH-BCA, (MAD 1294150), de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 870-2022-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, acordó ceder de manera provisional el predio Urbano, ubicado en la Mz 93, Lt.02, de la ciudad de Bambamarca, por un periodo de 10 años, a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca para la creación, implementación y funcionamiento de un "Centro de Salud Mental Comunitario" en la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CEDER de manera provisional el Predio Urbano, ubicado en la Mz. 93, Lt. 02, de la ciudad de Bambamarca, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por un periodo de 10 años, a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, para la creación, implementación y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



funcionamiento del "Centro de Salud Mental Comunitario" en la jurisdicción de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, adoptar todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"